

Las Palmas

Una Sección maternal, en la Graduada aneja a la del Magisterio femenino del casco del Ayuntamiento de Las Palmas (capital).

Zamora

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta de Alcorcillo, del Ayuntamiento de Rábano de Aliste.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Cádiz

Una Mixta en Rocinejo, del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules

Un Grupo escolar de niños y uno de niñas, con seis Secciones cada uno y Direcciones sin grado en la barriada de Los Buntados, del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Dos Unitarias de niños, en el casco del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

La Coruña

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Aldeagrande-Lousame, del Ayuntamiento de Lousame.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Tajes, del Ayuntamiento de Muros.

Huelva

Una Graduada de niños con dos Secciones, a base de la Unitaria de niños existente, en el casco del Ayuntamiento de El Granado; creándose, al efecto, una plaza de Maestro de Sección.

Una Graduada de niñas con dos Secciones, a base de la Unitaria de niñas existente, en el casco del Ayuntamiento de El Granado; creándose, al efecto, una plaza de Maestra de Sección.

Una Graduada de niños con dos Secciones, a base de la Unitaria de niños existente, en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Puerto; creándose, al efecto, una plaza de Maestro de Sección.

Una Graduada de niñas con dos Secciones, a base de la Unitaria de niñas existente, en el casco del Ayuntamiento de Lucena del Puerto; creándose, al efecto, una plaza de Maestra de Sección.

Oviedo

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Villategre, del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Las Palmas

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 3, en Santidad, del Ayuntamiento de Arucas.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Playa de Tarsate, del Ayuntamiento de San Nicolás de Tolentino.

Salamanca

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Vadeia Baldía (Las Huertas), del Ayuntamiento de Saneti Spiritus.

Toledo

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de San Martín de Pusa.

Valencia

Dos Unitarias de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Albal.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

Badajoz

Una Graduada de niños con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

Una Graduada de niñas con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y las de párvulos números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Burguillos del Cerro.

Barcelona

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Mercader y Millas, del Ayuntamiento de Cornellá de Llobregat, a base de la Unitaria de niñas existente en la citada entidad, y que se transforma en virtud de la presente.

Cáceres

Una Graduada de niñas con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas de tres Secciones y la Escuela de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcántara.

Una Graduada de niñas con cinco Secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Graduadas de niñas de tres Secciones y las dos Escuelas de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Navacóncejo.

Cuarto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

• • •

ORDEN de 22 de enero de 1960 por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero) y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes.

Este Ministerio ha dispuesto que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan se trasladan a los locales que se expresan:

La unitaria de niños «Orientación Marítima» del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), el edificio del Grupo escolar «Generalísimo Franco» «Orientación Marítima», de niños del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), donde constituirá Sección de niños del citado Grupo.

La Sección de niños de la Escuela Preparatoria del Seminario de Ibiza (Balears), al ofrecido al efecto en la calle España.

La unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Begas (Barcelona), al nuevo construido.

La unitaria de niños y unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Cubellas (Barcelona), a los nuevos construidos.

La mixta de Camps del Ayuntamiento de Fonollosa (Barcelona), al nuevo construido.

La mixta de El Pla de Les Forques, del Ayuntamiento de Montclar de Berga (Barcelona), al nuevo construido.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Rajadell (Barcelona), a los nuevos construidos.

La Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Hornillos del Camino (Burgos), al nuevo construido.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Mazuelo de Muño (Burgos), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres), al de una de las Secciones de la Escuela Graduada de niños, concedida por Orden ministerial de 30 de julio último, donde constituirá Sección del mismo, basando a ocupar el que deja vacante la unitaria una de las Secciones, donde funcionará como unitaria de niños.

La mixta de Viceso (Monreñán), del Ayuntamiento de Brión (La Coruña), al nuevo construido.

La mixta de Viceso (Vilar), del Ayuntamiento de Brión (La Coruña), al nuevo construido.

La mixta, del casco del Ayuntamiento de Albañá (Gerona), al nuevo construido.

La mixta de Orriols, del Ayuntamiento de Bascara (Gerona), al nuevo construido.

La unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Camos (Gerona), al nuevo construido.

La unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Garrigolas (Gerona), al nuevo construido.

La Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Gulls de Cerdaña (Gerona), al nuevo construido.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Medfña (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Pau (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Perafallada (Gerona) a los nuevos construidos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Riudellots de la Selva (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de San Clemente Sasebas (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas de Estartit, del Ayuntamiento de Torroella de Montgri (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Ulla (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños de La Caña, del Ayuntamiento de Vall de Viana (Gerona), al nuevo construido.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Villabertrán (Gerona), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños del casco del Ayuntamiento de Vilanova de la Muga (Gerona), al nuevo construido.

La Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Vulpelach (Gerona), al nuevo construido.

La unitaria de niños y dos unitarias de niñas, del casco del Ayuntamiento de Cozviñar (Granada), a los nuevos construidos.

Una unitaria de niños y la unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Jun (Granada), a los nuevos construidos.

La Escuela mixta de Las Morenas, del Ayuntamiento de Murta (Granada), al nuevo construido.

La Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Bergua (Huesca), al nuevo construido.

La Escuela mixta, del casco del Ayuntamiento de Sarsamarcuella (Huesca), al nuevo construido.

La unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Freila (Granada), al nuevo construido.

La Sección de niños, concedida por Orden de 14 de febrero de 1958 en el casco del Ayuntamiento de Almacellas (Lérida), al nuevo ofrecido en la Graduada de niños.

La unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Gerri de la Sal (Lérida), a los nuevos construidos.

La mixta de La Plana, del Ayuntamiento de Monrós (Lérida), al nuevo construido.

Las dos unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sort (Lérida), al nuevo construido, donde constituirán una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos Secciones cada una.

La mixta de Calabreo, del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz (Lugo), al nuevo construido.

La mixta de Ouviaño, del Ayuntamiento de Negueira de Muñiz (Lugo), al nuevo construido.

La unitaria de niños y la unitaria de niñas de Carañó, del Ayuntamiento de Pol (Lugo), a los nuevos construidos.

La unitaria de niños de Landrove, del Ayuntamiento de Vivero (Lugo), al nuevo construido.

La unitaria de niñas número 1 y la unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de El Alama (Madrid), a los nuevos construidos, pasando a ocupar los que dejan vacantes las de niñas, las unitarias de niños números 1 y 2.

Las unitarias de niños números 1 y 2 del casco del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga), a los de la unitarias de niños concedidas por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, pasando a ocupar éstas los que dejan vacantes las primeras.

La unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Casabermeja (Málaga) al de una de las unitarias de niñas concedidas por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, pasando a ocupar ésta el que deja vacante la primera.

El Grupo escolar de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), al nuevo construido en la calle de Jerez.

Las cuatro unitarias de niños, del casco del Ayuntamiento de Caparroso (Navarra), al nuevo construido, donde se constituye una Graduada de niños, con cuatro Secciones.

Las dos unitarias de niñas y dos de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Caparroso (Navarra), al nuevo construido, donde se constituye una Graduada de niñas con cuatro Secciones, dos de ellas de párvulos.

La unitaria de niños y unitaria de niñas de la Borbolla, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), a los nuevos construidos.

La mixta de La Galguera-Soberrón, del Ayuntamiento de Llanes (Oviedo), al nuevo construido.

La Escuela de párvulos número 1, del casco del Ayuntamiento de Oviedo (capital), al edificio del Grupo escolar «El Fontán», donde constituirá Sección de párvulos del citado Grupo.

La Escuela mixta de El Rosellón, del Ayuntamiento de Sierrro (Oviedo), al nuevo construido.

La unitaria de niños de Colro, del Ayuntamiento de Cangas (Pontevedra), al nuevo construido.

La Escuela mixta de Calzadilla de Valmuza, del Ayuntamiento de Carrascal de Barregas (Salamanca), al nuevo construido.

La unitaria de niñas y Escuela de párvulos del barrio de Los Pizarrales, del Ayuntamiento de Salamanca (capital), al edificio del Grupo escolar del citado barrio, donde constituirán Sección de niñas y párvulos del mismo, pasando a ocupar el local que deja vacante la Escuela de párvulos la unitaria de niños número 6.

La unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla), al de una de las Secciones de la Graduada concedida por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, donde constituirá Sección de la misma, pasando a ocupar el local que deja vacante la unitaria la Sección de niñas que se desplaza, la que funcionará como unitaria de niñas.

La unitaria de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) al de uno de las secciones de la graduada de niños concedida por Orden ministerial de 14 de septiembre de 1959, pasando a ocupar ésta el que deja vacante la primera y funcionando respectivamente como sección y unitaria.

La graduada de niños y graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Alcanar (Tarragona), a los nuevos construidos.

Las dos de niños y dos de niñas del casco del Ayuntamiento de Urries (Zaragoza), a los nuevos construidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

* * *

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDENES de 21 de enero de 1960 por las que se dispone el cumplimiento de diversas sentencias dictadas por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 28 de noviembre del año próximo pasado, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «La Industria y Laviada, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «La Industria y Laviada, S. A.» contra Orden del Ministerio de Trabajo de doce de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, confirmatoria de resolución de la Dirección General de Trabajo de dos de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, que aprobó acuerdo de la Delegación de Trabajo de Asturias que impuso a la referida Empresa la multa de mil pesetas, Orden que declaramos nula y sin valor ni efecto legal, como igualmente la sanción por la misma confirmada, sin hacer expresa declaración de costas procesales.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legisla-